



Urumita, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO GARCIA RUMBO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2017-00130-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra la señora CARLOS ALBERTO GARCIA RUMBO, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

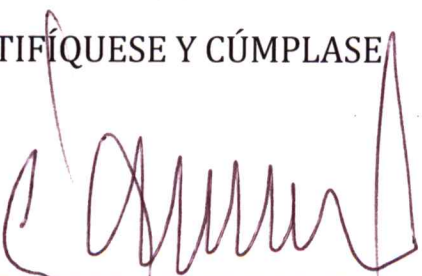
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS ALBERTO GARCIA RUMBO, identificada con cedula de ciudadanía número 84.102.226, en cuentas corrientes, ahorros cdt, y cualquier otro título negociable en la siguiente entidad Bancaria del Municipio de Maicao, La Guajira, BANCOOMEVA.

SEGUNDO: Ofíciase por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCOOMEVA., so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de TREINTA UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO SIETE PESOS M/CTE (\$31.929.881.).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez